

OBSIDO SOCIMI SA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 23 DE MARZO DE 2017
INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MODIFICACIONES
DE ESTATUTOS

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), que exige que los administradores de las sociedades anónimas, para la modificación de los Estatutos Sociales, redacten el texto íntegro de la modificación que proponen e, igualmente, un informe escrito con la justificación de la misma.

A continuación se justifican y detallan los cambios Estatutarios que se han de tratar en la Junta General Extraordinaria mencionada en el encabezamiento del presente documento, siguiendo el ordinal establecido en el Orden del día de la misma, publicado con la Convocatoria:

Cuarto.- Aprobación de plan retributivo del Consejo de Administración de la sociedad.

Justificación del cambio propuesto.-

La modificación del artículo 19º de los estatutos que se propone deriva:

a) De la necesidad de ofrecer a los miembros del Consejo una retribución proporcional al tiempo que prestan sus servicios a la Sociedad.

b) Adecuar el sistema y nivel retributivo de la entidad a sus Consejeros a la oferta existente en el mercado, complementando las retribuciones salariales y dietas con un sistema de retribución mediante stock options. En la Junta se someterá a votación una cantidad global a asignar al Consejo en concepto de retribución por los servicios prestados por los Consejeros (ejecutivos y no ejecutivos), siendo esta cantidad, muy por debajo a lo que es costumbre en la industria, el Consejo de Administración ha decidido someter a la Junta una modificación del mencionado Artículo 19, incluyendo el pago de los Servicios prestados por los Consejeros, mediante la aprobación de un sistema complementario de retribución basado en las stock options.

Cuestión sometida a la Junta General de OBSIDO SOCIMI S.A.

El Consejo de Administración sobre la base anteriormente expuesta, ha considerado conveniente someter a la Junta General la aprobación de la modificación del Artículo 19 de los Estatutos de la Compañía, pasando el Artículo 19 de la redacción actual:

ARTICULO 19.- RETRIBUCIÓN

El cargo de miembro del Órgano de Administración será retribuido en concepto de sueldos y dietas en la cuantía que, para cada ejercicio, determine la Junta General.

Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución entre los consejeros de las cantidades que en concepto de retribución corresponda atribuir a cada uno de ellos.

A la siguiente:

ARTICULO 19.- RETRIBUCIÓN

El cargo de miembro del Órgano de Administración será retribuido en concepto de sueldos, dietas y opciones sobre acciones, conforme a lo establecido en los Artículos 217 a 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en la cuantía que, determine la Junta General.

Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución entre los consejeros de las cantidades que en concepto de retribución corresponda atribuir a cada uno de ellos.

Marbella 24 de Febrero de 2016.

El Consejo de Administración.

**OBSIDO SOCIMI SA
EXTRAORDINARY GENERAL MEETING 23RD OF MARCH OF 2017
BOARD MEETING REPORT ABOUT CHANGES IN THE BYLAWS OF THE
COMPANY**

This report is produced by the Board of Directors following what it is set in the article 286 of Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), in relation to the obligation of the Directors of the Sociedades Anónimas, to produce a report for the exact text of the changes that they propose to introduce in the Bylaws, justifying the same.

In the next lines it will be justified the change in the Bylaws submitted to the Extraordinary General Meeting mentioned above in this document and following the number set in the Agenda published in the call:

Cuarto.- Approval of payment plan to the Board of Directors of the Company.

Explanation about the change suggested.-

The change in the article 19th of the By Laws, derives from:

a) The need to offer the members of the Board of a proportionate remuneration to the services provided to the Company.

b) To adapt the system and the retributions level of the Board Members to the market offer, supplementing the salary and the expenses with the possibility of a stock option system. In the Board it will be submitted a global amount to be assigned to the Board as payment for the services rendered by the Board Members (executive and non executive), an amount that is below the standard of the market in salary and expenses payment for Board of Companies, the Board of

Directors have decided to submit the modification of the mentioned Article 19, including in payments to Board Members the approval of a supplementary system of retribution based in stock options.

Item submitted to the General Meeting of OBSIDO SOCIMI S.A.

The Board of Directors, taking into account the above explained, has considered convenient to submit to the General Meeting the change of the Article 19 of the By Laws, from its actual wording:

ARTICULO 19.- RETRIBUCIÓN

El cargo de miembro del Órgano de Administración será retribuido en concepto de sueldos y dietas en la cuantía que, para cada ejercicio, determine la Junta General.

Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución entre los consejeros de las cantidades que en concepto de retribución corresponda atribuir a cada uno de ellos.

To:

ARTICULO 19.- RETRIBUCIÓN

El cargo de miembro del Órgano de Administración será retribuido en concepto de sueldos, dietas y opciones sobre acciones, conforme a lo establecido en los Artículos 217 a 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en la cuantía que, determine la Junta General.

Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución entre los consejeros de las cantidades que en concepto de retribución corresponda atribuir a cada uno de ellos.

Marbella, 24th of February 2017

Board of Directors
